ORDEN PRI/981/2019, de 30 de julio, por la que, en ejecución de sentencia, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Animanaturalis.

En virtud de Sentencia número 248/2019, dictada en el procedimiento ordinario número 278/2017, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), para dar cumplimiento al fallo de la misma de inscripción de la Fundación Animanaturalis en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero.— El 19 de enero de 2017, D.ª Aida Gascón Boch, en nombre y representación de la Fundación Ainmanaturalis, solicitó la inscripción de esta entidad en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el expediente tramitado constan los siguientes datos:

- Constitución de la Fundación: La Fundación Animanaturalis ha sido constituida en escritura número 46, de 12 de enero de 2017, otorgada en Barcelona ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Jesús Gómez Taboada. El fundador que constituye la entidad es D.ª Aída Gascón Boch.

- Domicilio y ámbito de la Fundación: El domicilio de la Fundación radica en Huesca, calle Cabestany, 2.º A, código postal 22005, siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

- Dotación: En la escritura de constitución de la Fundación consta la dotación fundacional que consiste en bienes donados por la Asociación Animanaturalis Internacional valorados en cuarenta y nueve mil trescientos euros (49.300€), descritos en la tasación expedida por D. Álvaro Francisco Gajate Bonilla, colegiado del Colegio Oficial de Economistas de Madrid y por Victor Donat Soriano, ingeniero informático, incorporada a la escritura de constitución.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

- Fines: La Fundación persigue evitar el sufrimiento de los animales en las principales áreas donde son utilizados: en la industria de la alimentación, en laboratorios y en espectáculos. Igualmente trata de evitar la tenencia irresponsable de animales de compañía. Potenciar el cumplimiento de la normativa legal, la educación y la concienciación de las personas para evitar el maltrato de los animales, especialmente mediante la difusión en redes sociales, y la defensa del medio ambiente y promoción del voluntariado solidario.

- Patronato: La fundadora nombra como miembros del Patronato inicial de la Fundación a las personas que se indican a continuación, adoptando la siguiente distribución de cargos:

Presidenta: Aida Gascón Bosch.

Vocales: Alicia Boch Valderrama.

Secretario: Francisco José Vasquez Neira.

Todos ellos, según consta en la misma escritura, aceptan el cargo y cuya duración es por tiempo indefinido conforme establecen sus estatutos.

- Estatutos: Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Segundo.— El 29 de mayo de 2017, se dictó la Orden del Consejero de Presidencia que denegaba la inscripción de la Fundación en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón por entender que su ámbito territorial no se correspondía al de esta Comunidad Autónoma. Ante dicha Orden la fundadora D.ª Aida Gascón Boch interpuso recurso de reposición que fue desestimado por la Orden de 26 de julio de 2017 del Consejero de Presidencia, interponiéndose frente a la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tercero.— La Sentencia número 248/2019, dictada en el Procedimiento Ordinario número 278/2017, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 26 de julio de 2017, del Consejero de Presidencia, desestimatoria del recurso de reposición frente a la de 29 de mayo de 2017, que denegaba la inscripción de la Fundación en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando su inscripción.

Por cuanto antecede y dando cumplimiento al fallo de la citada Sentencia, dispongo:

csv: BOA20190814007

1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Animanaturalis, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número número 391 (I).

2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Zaragoza, 30 de julio de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

csv: BOA20190814007